



San Andres Isla, Primero (1°) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00098-00
Demandante	Andy Candelaria Barker
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0327-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información a que se refieren el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P., y el inciso 4, numeral 7° del artículo 375 del estatuto Procesal en comento, habiéndose surtido el emplazamiento de las Personas Indeterminadas demandadas, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, respectivamente, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 375 *ibidem*, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la Ob. Cit., el Despacho procederá a designar un curador *ad litem* para su representación.

Por otra parte, encuentra el Despacho que la apoderada judicial del extremo activo no ha cumplido con la carga de allegar el certificado de las coordenadas del bien inmueble objeto de usucapión en el sistema Magna-Sirga, ordenado con la admisión de la demanda y solicitado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a su costa, desde el 10 de mayo de 2021¹, documento que resulta necesario para un mejor proveer del asunto puesto a consideración del Despacho.

Finalmente, en atención a lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. 20213101067241, se requerirá a dicha entidad a fin de que Allegue la información solicitada por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE al Doctor EDISON HAWKISN TRESPALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.001.177 y portador de la T.P. No. 76.403 del C. S. de la J. como Curador *ad-litem*, para que represente a las personas indeterminadas y desconocidas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7° Artículo 48 C.G.P).

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

¹ Lo anterior, sumado a que la orden de consignación emitida por el IGAC el veintiocho (28) de julio de 2021, fue reenviada por la secretaría del Juzgado a la parte interesada desde el nueve (9) de agosto del año en mención.



CUARTO. - REQUIERASE a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, para que en el término de diez (10) días allegue al plenario el certificado de las coordenadas del bien inmueble objeto de usucapión en el sistema Magna-Sirga, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO. - REQUIERASE a la Agencia Nacional de Tierras, para que allegue al plenario el concepto correspondiente al inmueble identificado con cedula catastral No. 00-00-00-00-0004-0374-0-00-00-0000 conforme lo manifestado mediante oficio No. 20213101067241.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0374249a16ea94b247a1f0e67fd0b68029f622088cf9fe2509ced7fdd16de2**

Documento generado en 01/04/2022 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>